



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	1 de 7

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Luis Antonio Montero es un establecimiento público del orden municipal, creado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Potosí No. 006 de fecha 19 de febrero de 1999 cuyas funciones comprenden la prestación de servicios de salud del Sistema de Seguridad Social en Salud en el municipio Potosí, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental - Plan Territorial de Salud de Nariño. Vigentes.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. La ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la E.S.E presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención de prioritaria

Que para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico Equidad e Inclusión Social, Programa salud con equidad, se formuló y se halla viabilizado el proyecto **FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS “NARIÑO DECIDE”** radicado ante el banco de proyectos bajo el código **20240000005467 – PIIP**, planteado como meta en el plan de desarrollo departamental entre 2024 - 2027 para la disminución de la razón de mortalidad materna, el cual busca llegar a cero la mortalidad materna por causa directa evitable, igualmente disminuir el embarazo en adolescentes entre los 10 - 14 años y los 15 - 19 años, cuyas metas para el departamento en este cuatrienio es llegar a 2 y 36 por 1000 mujeres en estas edades, respectivamente, disminuir la tasa de sífilis congénita a 1 x 1000 nacidos vivos, además fortalecer las rutas de atención a las personas sobrevivientes de violencia sexual, llegar al 90% de cumplimiento de los protocolos de atención a esta población afectada.

Que se requiere implementar estrategias como el plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna, en el cual se contempla el fortalecimiento de la garantía de la autonomía sexual y reproductiva de las personas en capacidad de gestar, la implementación de los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes con el fin de abordar las problemáticas relacionadas con los y las adolescentes, igualmente se viene trabajando en la implementación del plan de respuesta de las ITS-VIH-SIDA, fortaleciendo implementación de protocolos de atención de sobrevivientes de violencia de género, por tanto se requiere fortalecer las competencias de los profesionales de salud que están al frente y en el desarrollo de las mencionadas estrategias, y en especial en lo relacionado con los lineamientos de las rutas tanto materno perinatal como la de promoción y mantenimiento en



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	2 de 7

relación a la dimensión sexualidad de DSR acordes a lineamientos nacionales del Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de que los actores de SGSSS sean capaces de garantizar los derechos sexuales y reproductivos, por tanto desde el Instituto Departamental de Salud de Nariño se ha previsto el trabajo articulado con la E.S.E. Centro Hospital Luis Antonio Montero del Municipio de Potosí, priorizada para el desarrollo de las actividades de capacitación y entretenimiento que permita que los profesionales adquieren destrezas y habilidades para el fortalecimiento de los programas de salud sexual y reproductiva.

Que de acuerdo con la resolución 1597 de 2025 artículo 27 parágrafo 1 se caracterizará la concurrencia equitativa de recursos destinando una mayor proporción de estos a los municipios categoría 5 y 6 que recibieron menos asignación en el subcomponente de acciones de salud pública en la vigencia anterior de los recursos de la participación de salud del sistema general de participaciones SGP.

Que según convenio Interadministrativo No. 2025000748 entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño y la E.S.E. CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO con objeto anular esfuerzos técnicos administrativos y financieros con la E.S.E. Centro Hospital Luis Antonio Montero del municipio de Potosí que permita concurrir en el fortalecimiento de la gestión en el marco del proyecto Fortalecimiento del proyecto plan integral de derechos sexuales y reproductivos "Nariño decide" para fortalecer capacidades del personal de salud en el manejo de las emergencias obstétricas la anticoncepción en el post evento obstétrico y teniendo en cuenta las cohortes priorizadas, la garantía del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, la atención y manejo de las violencias basadas en género y los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes.

Para dar cumplimiento a la misión de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de servicio frente a las necesidades de la comunidad del Municipio de Potosí y que atiende los requerimientos continuos para ofrecer eficazmente los servicios de salud se hace necesario la elaboración de los siguientes estudios previos

Que dentro de la actividad dos del citado convenio se enmarca el FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD AMIGABLES, capacitando a todo el personal de salud que atiende adolescentes con expertos en atención a adolescentes en salud sexual y reproductiva con experiencia certificada.

Que dentro de las actividades relacionadas con la capacitación de emergencias obstétricas se encuentra la simulación de colocación de balón hemostático, implemento requerido como compra dentro del convenio, como insumo médico que garantiza el adecuado uso durante el código rojo en las emergencias obstétricas del servicio de urgencias de la institución

Por lo cual se requiere la adquisición de BALON HEMOSTATICO que servirán como material de apoyo el portafolio de servicios dentro del convenio referenciado anteriormente.

Dentro del presupuesto de la vigencia 2025 se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas, que se adecua a la oferta y demanda.

Con la suscripción del contrato se busca la mejora en la calidad de prestación de los servicios de salud que presta a la comunidad en procura de su satisfacción y mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

Siendo así se justifica la necesidad y el requerimiento para proceder con la contratación.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	3 de 7

CONTRATACIÓN DIRECTA: de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Contratación de la entidad, Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la venta de los insumos a proveer

3. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

1. Cotización
2. Fotocopia de Cédula
3. Rut
4. Fotocopia del registro sanitario
5. Cámara de Comercio
6. Certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
8. Certificado de antecedentes fiscales de persona jurídica (Contraloría)
9. Certificación de antecedentes judiciales (Policía)
10. Sistema registro nacional de medidas correctivas (RNMC)
11. Inhabilidades por delitos sexuales
12. Certificado de contraloría persona jurídica
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
14. Pago de seguridad social

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO: ES EL SUMINISTRO DE BALON HEMOSTÁTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PLAN INTEGRAL DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS “NARIÑO DECIDE” EN LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ. La descripción de los bienes a suministrar, se encuentra en el formato de solicitud de bienes y suministros, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

1.DISPOSITIVOS MEDICOS

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD
42143102	BALON HEMOSTATICO BAKRI PARA HPP CON INSTALACION RAPIDA	1

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes en farmacia de la entidad contratante en perfectas condiciones en las cantidades estipuladas y dentro del plazo pactado y con su respectivo registro INVIMA los insumos que necesiten dicho requerimiento.
2. Todos los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas previstas.
3. Los bienes que no cumplan con las características técnicas mínimas deberán ser reemplazados por otros que, si las cumplan, a cargo del contratista sin que ello implique el pago de mayores valores para la E.S.E.
4. Los valores de los bienes serán los previstos en la oferta o cotización presentada por el contratista y aprobada por la E.S.E., de acuerdo a las estipulaciones contractuales, y no podrán incrementarse durante el plazo de ejecución previsto.
5. Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que la Empresa designe y por el plazo establecido en el presente contrato.



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	4 de 7

6. Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero.
7. Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso nuevo, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados.
8. La E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí se abstendrá de recibir los elementos y/o productos que presenten defectos de calidad, funcionamiento, incompatibilidad con las características aquí descritas, no cumplan los requerimientos específicos, lo cual obligará al contratista reemplazar los productos dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, el cambio se deberá hacer por elementos de las mismas características a las requeridas sin costo adicional para la E.S.E.
9. Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
10. Garantizar que los productos a suministrar cumplan con los estándares de calidad.
11. Indemnizar a la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo.
12. Garantizar que los elementos y/o productos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante durante el período de vida útil.
13. Entregar los elementos en las cantidades previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y precios pactados.
14. Garantizar que los elementos y/o productos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante durante el período de vida útil, para esto, deberá garantizar que cada material médico quirúrgico traiga el inserto respectivo para el almacenamiento de este. así mismo, no se recibirán productos con una vigencia inferior a un (1) año.
15. Suministrar los elementos de conformidad con las normas sanitarias y de tecno vigilancia vigentes.
16. Mantener los precios establecidos en su oferta hasta la terminación del contrato.
17. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado y las contempladas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, aunque no se hayan descrito aquí.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejará de suministrar los elementos y/o productos presentados en la oferta, o dejara de cumplir con los fines del contrato ya que el suministro de estos elementos es vital para la atención de los pacientes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al contratista el valor correspondiente en el término Ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
2. Designar un supervisor para el contrato.
3. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción.
4. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	5 de 7

5. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
7. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando se requiera.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.
10. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tres (03) días contados a partir de aprobación de contrato en SECOP II.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia en el objeto contractual visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas, pero si está en la obligación de verificar la idoneidad y la experiencia del contratista, para prestar eficaz y eficientemente este tipo de servicios.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la administración.

La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es por productos y/o actividades, de tal manera el valor cobrado será proporcional al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita su certificado de cumplimiento.

9. VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del presente contrato es de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$2.325.581) VALOR INCLUYE IVA. el pago se realizará previa presentación de factura o cuenta de cobro presentadas por el contratista y acta de recibido a satisfacción a cargo de recursos físicos.

10. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	6 de 7

La entidad se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: 2.4.5.01.03.05 con destino a "Fortalecimiento del proyecto plan integral de derechos sexuales y reproductivos Nariño decide". Para tal efecto se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20251098 de fecha veintitres (23) de diciembre de 2025. por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML/CTE. (\$2.325.581).

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por Gerente de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de Contratación Acuerdo 007 del 10 de diciembre de 2024 por su cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, y la forma de pago, no se hace necesaria la constitución de pólizas a cargo del contratista.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

#	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas de Gobierno	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la Entidad.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequías.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos,	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	7 de 7

Probabilidad:	Abrev	Categoría		Valoración	
	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1	
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2	
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3	
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)		4	
	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)		5	
Impacto:	Abrev	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	Monetaria	
	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5
Calificación:	Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Extremo		Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto		Rb	Riesgo Bajo
Asignación:	Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría
	1	La Entidad		2	El Contratista

ELABORADO POR	FECHA	FIRMA
TATIANA ALEXANDRA ROSERO CASTRO Coordinador de Servicio Farmacéutico	26 de diciembre de 2025	

REVISADO POR	FECHA	FIRMA
YOMAIRA DEL PILAR CARDENAS Tesorera	26 de diciembre de 2025	

APROBADO POR	FECHA	FIRMA
DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente	26 de diciembre de 2025	